

## NOTA INFORMATIVA

notacefp/026/2010  
23 de julio de 2010

# Disponibilidad de Recursos Federales para la Atención de los Desastres Ocurridos en el Norte del País<sup>1</sup>

Al 31 de marzo pasado el Gobierno Federal contaba con 11 mil 604 millones de pesos para hacer frente a los desastres naturales que debieran atenderse, de acuerdo al primer informe trimestral de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de 2010. Sin embargo, esta cantidad se ha modificado ya, por la aplicación de recursos que se efectuó con cargo al Fideicomiso FONDEN durante el segundo trimestre, cuando se autorizaron un mil 393.4 millones de pesos para la atención de los sismos en Baja California durante el mes de abril, además del adelanto al gobierno de Nuevo León por 268.7 millones de pesos a fines del mes de junio, según se reporta por el mismo FONDEN<sup>2</sup>.

En caso de que dichos recursos fuesen insuficientes, el FONDEN podrá solicitar una ampliación con cargo a los ingresos excedentes que, de acuerdo al mismo informe trimestral, ascendían a **22 mil 622.2 millones de pesos**, en la misma fecha del 31 de marzo.

## I. Recursos autorizados y disponibles para la atención de desastres naturales

### a) Al 31 de diciembre de 2009

La Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 37 dispone que las previsiones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para desastres naturales no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del Gasto Programable. Específicamente, para 2010 se asignaron un mil 50 millones de pesos para la atención de desastres naturales, distribuidos entre el FONDEN (150 millones de pesos) y el FAPRAC<sup>3</sup> (900 millones de pesos). Adicionalmente, en el Fideicomiso FONDEN<sup>4</sup>, al cierre de 2009 se reportaban 12 mil 476.6 millones de pesos<sup>5</sup>, por lo que el total de recursos con que contaba el Gobierno Federal al inicio del año para la atención de desastres naturales fue de 13 mil 526.6 millones de pesos. Véase cuadro 1.

<sup>1</sup> Palabras clave: Desastres, FONDEN.

JEL: H5, H71

<sup>2</sup> FONDEN, Recursos autorizados en 2010 disponible en, <http://www.proteccioncivil.gob.mx/fonden/Informe%20Recursos%20Autorizados%202010%207-JUNIO-2010.pdf>.

<sup>3</sup> FAPRAC es el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

<sup>4</sup> El Fideicomiso FONDEN concentra los recursos no ejercidos por FONDEN al término de cada ejercicio fiscal, las economías registradas por las dependencias y entidades federales a las que se autorizaron recursos para la atención de desastres naturales, los saldos que resulten de recursos federales transferidos a los fideicomisos estatales, las recuperaciones que se obtienen de las compañías aseguradoras de infraestructura pública reconstruida con recursos del FONDEN y los rendimientos que genera la inversión del numerario disponible.

<sup>5</sup> Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2009, SHCP.

**Cuadro 1**  
**Recursos para desastres naturales al inicio de 2010**

<b>Concepto</b>	<b>(millones de pesos)</b>
<b>Recursos en el PEF 2010 para la atención de desastres naturales</b>	<b>1,050.0</b>
Fondo de Desastre Naturales (FONDEN) Ramo 23	150.0
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas (FAPRAC)	900.0
<b>Fideicomiso FONDEN</b>	<b>12,476.6 *</b>
<b>Total de recursos autorizados y disponibilidades</b>	<b>13,526.6</b>

\*Esta cifra puede ser menor dependiendo del monto de los recursos que en su caso el FONDEN haya comprometido con cargo a su Fideicomiso para la atención de desastres naturales ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la SHCP, los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2009-2010 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

Es importante señalar que los recursos que se reportan en el Fideicomiso FONDEN no necesariamente pueden ser ejercidos en su totalidad, toda vez que al emitir dicho reporte, el Ejecutivo Federal no informa sobre los recursos ya comprometidos por el FONDEN con cargo a su Fideicomiso.

**b) Al 31 de marzo de 2010**

De acuerdo al mismo Informe Trimestral de 2010, durante dicho periodo la totalidad de los desembolsos realizados por el FONDEN se realizó con cargo a los recursos de su Fideicomiso (cuyo saldo al 31 de marzo pasado ascendía a 11 mil 604.2 millones de pesos), sin afectar hasta ese momento los 150 millones que se le asignaron en el PEF a través del Ramo 23. El informe no reporta si se efectuaron erogaciones con cargo al FAPRAC.

Con base en lo anterior, el total de recursos con que contaba el Gobierno Federal para la atención de desastres naturales, a fines del primer trimestre, se situaba entre 11 mil 754.2 y 12 mil 654.2 millones de pesos, dependiendo si se contabilizan los 900 millones de pesos asignados al FAPRAC, según la información disponible.

**Cuadro 2**  
**Recursos para desastres naturales al cierre del primer trimestre de 2010**  
**(Millones de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Sin contabilizar FAPRAC</b>	<b>Contabilizando FAPRAC</b>
<b>Recursos en el PEF 2010 para la atención de desastres naturales</b>	<b>150.0</b>	<b>1,050.0</b>
Fondo de Desastre Naturales (FONDEN) Ramo 23	150.0	150.0
Programa de Apoyo a Contingencias Climatológicas	0.0	900.0
<b>Fideicomiso FONDEN</b>	<b>11,604.2*</b>	<b>11,604.2*</b>
<b>Total de recursos autorizados y disponibilidades</b>	<b>11,754.2</b>	<b>12,654.2</b>

\*Esta cifra puede ser menor dependiendo del monto de los recursos que en su caso el FONDEN haya comprometido con cargo a su Fideicomiso para la atención de desastres naturales ocurridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la SHCP, los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública 2009-2010 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

## II. Ingresos Excedentes para la atención de desastres naturales

En caso de que los recursos presupuestados y del Fideicomiso FONDEN resultaran insuficientes para atender los efectos de un desastre natural, el FONDEN puede solicitar una ampliación con cargo a los excedentes, que en su caso resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria<sup>6</sup>. La información de la SHCP señala que los ingresos excedentes al mes de mayo pasado ascendían a 22 mil 622.2 millones de pesos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3**  
**Cálculo de los Ingresos Excedentes Netos en 2010**  
(Millones de pesos)

<b>I. Ingresos excedentes brutos</b>	<b>33,683.2</b>
<b>II. Compensaciones (A+B+C)</b>	<b>11,061.0</b>
A. atención a Desastres Naturales	0.0
B. Mayor gasto no programable	<b>11,061.0</b>
C. Incremento en costos de combustible de CFE	0.0
<b>Total (I-II)</b>	<b>22,622.2</b>

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la SHCP a mayo de 2010.

<sup>6</sup> Al respecto, la fracción I del artículo 19 de la LFPR establece lo siguiente: “Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos, distintos a los previstos en sus fracciones II y III de éste y el artículo siguiente, deberán destinarse en primer término a compensar el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, por concepto de participaciones; costo financiero, derivado de modificaciones en la tasa de interés o del tipo de cambio; adeudos fiscales de ejercicios fiscales anteriores para cubrir, en su caso, la diferencia entre el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos y el límite previsto en el artículo 54, párrafo cuarto de esta ley; así como a la atención de desastres naturales cuando el Fondo de Desastres a que se refiere el artículo 37 de esta Ley resulte insuficiente.

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, las erogaciones adicionales necesarias para cubrir los incrementos en los precios de combustibles respecto a las estimaciones aprobadas en la Ley de Ingresos y su propio presupuesto, procederán como ampliaciones automáticas con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere esta fracción. Dichas ampliaciones únicamente aplicarán para compensar aquel incremento en costos que no sea posible repercutir en la correspondiente tarifa eléctrica.

(...)”.

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director de área: Mtro. Ariel Ricárdez Galindo

Elaboró: Lic. Ranulfo Delgado Castañeda